



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CDMX, a 15 de noviembre de 2022.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VII BIS. A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Es deber de las autoridades el garantizar el acceso a una vida libre de violencia a las y los ciudadanos, protegiendo en todo momento sus derechos, y así poder mejorar su calidad de vida.

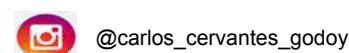
Con los esfuerzos y avances del actual gobierno en distintos ámbitos, se han logrado cambios significativos en el país, sin embargo, aún queda mucho camino por avanzar en un tema que es alarmante para la población. La desaparición de mujeres no es un tema nuevo, pero es una situación que ha incrementando.

Las desapariciones son notorias y han elevado las cifras de inseguridad relacionadas a mujeres y niñas, e incluso, muchos casos llegan al punto de ser catalogados como feminicidios, pues las búsquedas son tan lentas y con muchas trabas, que el resultado de éstas es tristemente el reconocimiento del cuerpo de la mujer o niña desaparecida.

Esta problemática motiva a que con la situación que están viviendo mujeres y niñas, las marchas de los grupos feministas sean cada vez más violentas, afectando durante las mismas diversas vialidades, edificios, negocios, monumentos, y a la propia ciudadanía.

Es por eso que, para poder dar solución a la problemática planteada, se deben brindar herramientas que coadyuven a la búsqueda y localización de mujeres y niñas con reporte de desaparición, así se podrá evitar el aumento de este tipo de delitos.

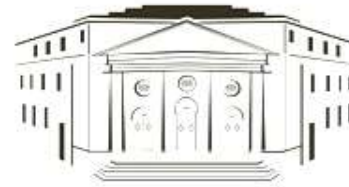
LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



En atención a lo anterior, hablamos del Protocolo Alba, su origen data del primer feminicidio registrado en Ciudad Juárez, en 1993, en donde los familiares iniciaron distintas maneras de localizar a las mujeres desaparecidas, una de dichas medidas era el estar desde el alba buscando a las desaparecidas, de ahí el nombre de este instrumento; pero es hasta el 2003 cuando se formaliza el Protocolo.¹

Este mecanismo denominado Protocolo Alba, permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con reporte de extravío, y que se activa de manera inmediata apenas se recibe el reporte.

Con esta herramienta, se agilizan los procesos de búsqueda y se genera una mayor posibilidad de encontrar a las mujeres y niñas desaparecidas, de aquí la importancia de la reforma a una ley que existe para prevenir y evitar precisamente delitos contra las mujeres.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Cada día, mujeres madres de familia salen a laborar, a cumplir con su rutina cotidiana sin saber si van a regresar a casa, o si sus hijas estarán bien mientras están en la escuela o en el camino de regreso a casa, salir a distraerse o a divertirse ya es un motivo de preocupación.

¹ Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, http://www.coahuilatransparente.gob.mx/disp/documentos_disp/PROTOCOLO%20ALBA.pdf

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Es un hecho que hombres y mujeres somos iguales ante la ley, se deben respetar y proteger nuestros derechos humanos en todo momento; pero la realidad es totalmente contraria, pues parece que el simple hecho de ser mujer ya es un factor para ser objeto de algún delito, ser mujer se ha convertido en un riesgo.

En 2022, en promedio al día desaparecen 8.51 mujeres en México y la mayoría tiene entre 15 y 19 años. Del total de mujeres desaparecidas, 599 pertenecen a este rango de edad. Hay 305 menores desaparecidas entre 10 y 14 años; de 20 a 24 se contabilizan 218 casos. Esto quiere decir que en los primeros dos bimestres han desaparecido mil 122 mujeres de entre 10 a 24 años.

En este mismo año 2022, el número de mujeres desaparecidas por mes es de:

- Enero – 186.
- Febrero – 268.
- Marzo – 266.
- Abril – 293.
- Mayo – 261.
- Junio – 301.
- Julio – 252.
- Agosto – 243.²

El Estado de México es el de más reportes, con 353; datos de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas señalan que todas las entidades tienen al menos un registro por desaparición.

² Mendoza Alejandro, Ruido en la Red, septiembre 2022, <https://ruidoenlared.com/que-paso/cifras-mujeres-desaparecidas-mexico-2022/>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



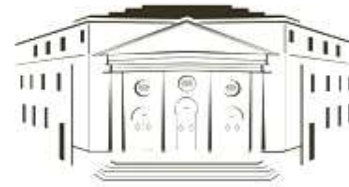
@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Además del Edomex, los otros cinco estados con mayor índice de desaparición de mujeres son:

- CDMX – 296.
- Morelos – 229.
- Veracruz – 154.
- Chiapas – 106.
- Nuevo León – 96.

En palabras de la investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas y del Observatorio sobre Desaparición e Impunidad, Karina Ansolabehere, la desaparición de mujeres tiene características de género, “se les desaparece por ser mujeres. Muchas veces lo hacen personas cercanas, su pareja sentimental o familiares, o también las toman como botín de guerra en las disputas territoriales”.³

La titular de la Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Tania Jimena Enríquez Mier, informó al Senado de la República que en 2022 se tiene el registro de 748 mujeres desaparecidas, 46 por ciento de ellas en el Estado de México, la Ciudad de México y Morelos.

La funcionaria detalló que casi el 49 por ciento ha sufrido violencia por parte de su pareja actual, así mismo, explicó que la pandemia y el aislamiento social

³ Maguey Hugo, mayo 2022, <https://www.gaceta.unam.mx/impunidad-factor-agravante-de-la-desaparicion-de-mujeres/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20Reporte%20Semestral%20de,y%20mujeres%20adolescentes%20representan%2055.3>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



agudizaron las tensiones familiares y el estrés económico, provocando efectos devastadores en la vida de mujeres, niñas y niños.⁴

Lo anterior no es justificación para el aumento en delitos y violencia contra las mujeres, sino todo lo contrario, es indicador de que se debe hacer más énfasis en las relaciones de los ciudadanos para evitar que las cifras sigan aumentando y garantizar la protección de sus derechos.

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo segundo, deja en claro que el objeto de dicho ordenamiento es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Ciudad de México al ser una ciudad innovadora y de derechos, debe estar actualizada en todo sentido, el tema de seguridad no debe ser la excepción, pues es un ámbito muy importante para la ciudadanía.

Es por lo anterior que, haciendo un ejercicio de derecho comparado, en 2018, el estado de Colima aprobó la inclusión del Protocolo Alba en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de ese estado, dentro de los considerandos, en el respectivo dictamen, se estableció lo siguiente:

⁴ Gamboa Arzola Víctor, Carlos Rodríguez Luis, El Universal, abril 2022, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sspc-mayoria-de-mujeres-desaparecidas-en-2022-se-concentran-en-domex-ciudad-de-mexico-y-morelos>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DICTAMEN NÚMERO 196 ELABORADO POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

(...)

SEGUNDO.- *Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedimos a realizar el análisis y estudio detallado de la presente iniciativa, determinando su procedencia, bajo los siguientes argumentos:*

Una de las problemáticas que más daña y duele a la sociedad actualmente es el aumento desproporcionado de las desapariciones de personas miembros de la sociedad, generando un estado de incertidumbre e inseguridad, cabe resaltar que estos sentimientos no deben imperar en un estado de derecho, sin embargo con las recientes desapariciones siendo las víctimas un sector vulnerable como lo es las niñas y mujeres, estado vio la necesidad de crear una regulación en materia de desaparición de personas, dando origen a una base de datos, así como un control para la creación del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de ahí que las cifras arrojadas en el informe anual 2016 ,muestran la dolorosa situación que vive nuestro país y la urgencia de que se realicen

7

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



medidas encaminadas a resolver y atacar este problema social del cual Colima no está exento según datos del RNPED reporto una cifra de 242 Personas desaparecidas y no localizadas lo anterior descrito en la página 25 en el INFORME ANUAL 2016, del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Presentado al Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión Ordinaria XLII Agosto, 2017.

Una persona que se encuentra desaparecida tiene una situación de riesgo que impide garantizar los derechos mínimos a su seguridad personal, ya que no se tiene la certeza respecto a si se encuentra viva o muerta, o bien si puede tomar libremente las decisiones correspondientes para su libre desarrollo de la personalidad, conlleva a la completa pérdida de control sobre las decisiones más personales e íntimas y sobre las funciones corporales básicas; además de que sus familiares viven en la incertidumbre al desconocer el lugar y las condiciones en las que se encuentra su familiar desaparecida.

En México se han presentado casos de desapariciones de mujeres y niñas como resultado de la violencia de género, la que en cualquiera de sus manifestaciones constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y una forma de la discriminación por motivos de género.

Tomando en cuenta que la situación de la violencia contra las mujeres en México y el compromiso internacional asumido por el estado mexicano consistente en revisar sus normas procesales y políticas, para garantizar la asistencia y protección de las víctimas de este delito y poner énfasis en la erradicación de su

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



discriminación; se estima necesario adoptar e instrumentar un mecanismo de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas que permita prevenir y erradicar este tipo de violencia.

(...)

Así mismo, en otras entidades como Nuevo León se ha implementado este protocolo ante la ola de desapariciones de mujeres, confiando que, ante los resultados muy positivos que se han mostrado en otros estados que ya implementaron el mecanismo, no sea la excepción.

Tomando como referencia al estado de Chihuahua, en donde a más de 15 años de funcionamiento, el Protocolo Alba de Ciudad Juárez ha alcanzado una efectividad del 98% en cuanto a la localización de mujeres en aquel municipio, podemos confiar en que la implementación de dicho protocolo en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia generará resultados positivos en la disminución de las desapariciones.

**IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, nos dice que:

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Por su parte, la constitución local establece que la Ciudad de México es una Ciudad de libertades y derechos, pues así lo mandata en su artículo 6, donde en su apartado H garantiza lo siguiente:

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

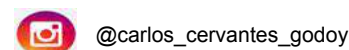
(...)

H. Acceso a la justicia

(...)

Los órganos de impartición de justicia implementarán los mecanismos que permitan el derecho de acceso a la justicia,

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a efecto de tramitar los procesos jurisdiccionales en todas sus instancias de manera alternativa y adicional a su tramitación escrita, de acuerdo con su naturaleza y formalidades esenciales. Para ello, todos los órganos jurisdiccionales contarán con un Sistema de Justicia Electrónica, que garantice la interoperabilidad e interconexión entre los sistemas que utilicen, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.

(...)

En el mismo ordenamiento, en su artículo 11, en los apartados C y J respectivamente, establece que:

Artículo 11

Ciudad incluyente

(...)

C. Derechos de las mujeres

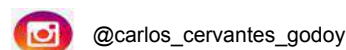
Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

(...)

J. Derechos de las víctimas

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

(...)

También en la constitución de la Ciudad de México, pero en su artículo 14, apartado B, nos dice que:

Artículo 14
Ciudad segura

(...)

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

(...)

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo VII Bis. a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se adiciona el Capítulo VII Bis. a la **Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.**

CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 72 Ter.- Tratándose de violencia digital, la o el Ministerio Público, la Jueza o Juez, procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 72 Ter.- Tratándose de violencia digital, la o el Ministerio Público, la Jueza o Juez, procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII BIS DEL PROTOCOLO ALBA</p> <p>Artículo 72 Quárter.- Es el mecanismo que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de</p>



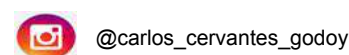


DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



	<p>gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con reporte de extravío.</p> <p>Artículo 72 Quintus.- Tendrá como objetivo la búsqueda inmediata para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.</p> <p>Artículo 72 Sextus.- El Protocolo Alba se activa al instante en que se reporta la desaparición de la mujer o la niña, desde ese momento se inician las labores pertinentes para su localización, y no se desactiva sino hasta encontrar a la mujer o a la niña.</p> <p>Al encontrar a la mujer o niña desaparecida, se les brindará atención médica, psicológica y legal, por parte de las autoridades correspondientes, protegiendo en todo momento su integridad.</p>
--	---

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo VII Bis. a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el Capítulo VII Bis. de la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CAPÍTULO VII
MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

(...)

Artículo 72 Ter.- Tratándose de violencia digital, la o el Ministerio Público, la Jueza o Juez, procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

(...)





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CAPÍTULO VII BIS
DEL PROTOCOLO ALBA

Artículo 72 Quárter.- Es el mecanismo que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con reporte de extravío.

Artículo 72 Quintus.- Tendrá como objetivo la búsqueda inmediata para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.

Artículo 72 Sextus.- El Protocolo Alba se activa al instante en que se reporta la desaparición de la mujer o la niña, desde ese momento se inician las labores pertinentes para su localización, y no se desactiva sino hasta encontrar a la mujer o a la niña.

Al encontrar a la mujer o niña desaparecida, se les brindará atención médica, psicológica y legal, por parte de las autoridades correspondientes, protegiendo en todo momento su integridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR

